

# El Salvador

## Observatorio Centroamericano de Violencia Laboral



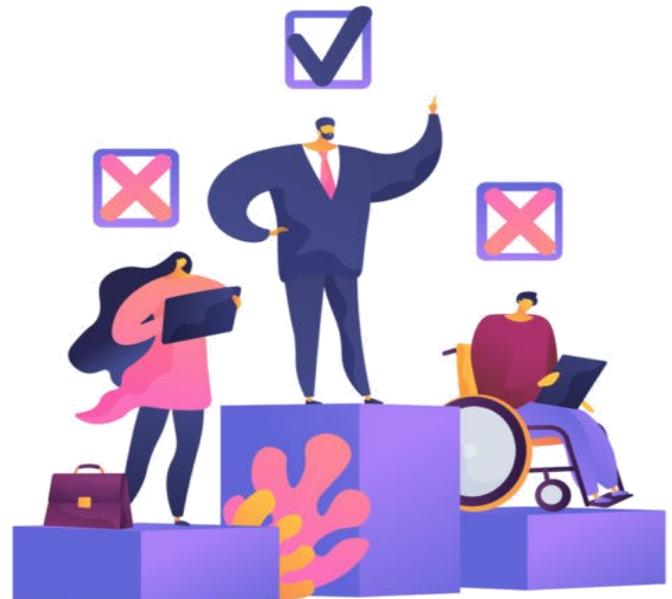
<http://observatoriocentroamericanodeviolencialaboral.org/>

No.4

Octubre - diciembre 2021

### Violencia laboral en el contexto salvadoreño

En El Salvador por cada 88 hombres hay 100 mujeres<sup>1</sup>. En porcentaje, las mujeres representan el 53.3 % de la población total del país. Sin embargo, las cifras más recientes sobre el mercado laboral muestran desventajas para la mayoría de las mujeres, sumado a discriminación y violencia en los centros de trabajo, tal como lo confirma el estudio realizado por ORMUSA: “Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado en El Salvador”<sup>2</sup>. Las mujeres continúan enfrentando vulneraciones a sus derechos laborales derivadas de su condición de género y otras causas.



<sup>1</sup> DIGESTYC (2020). Encuesta de Hogares de Propósito Múltiple (EHPM). Recuperado en <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/>



Con el apoyo de

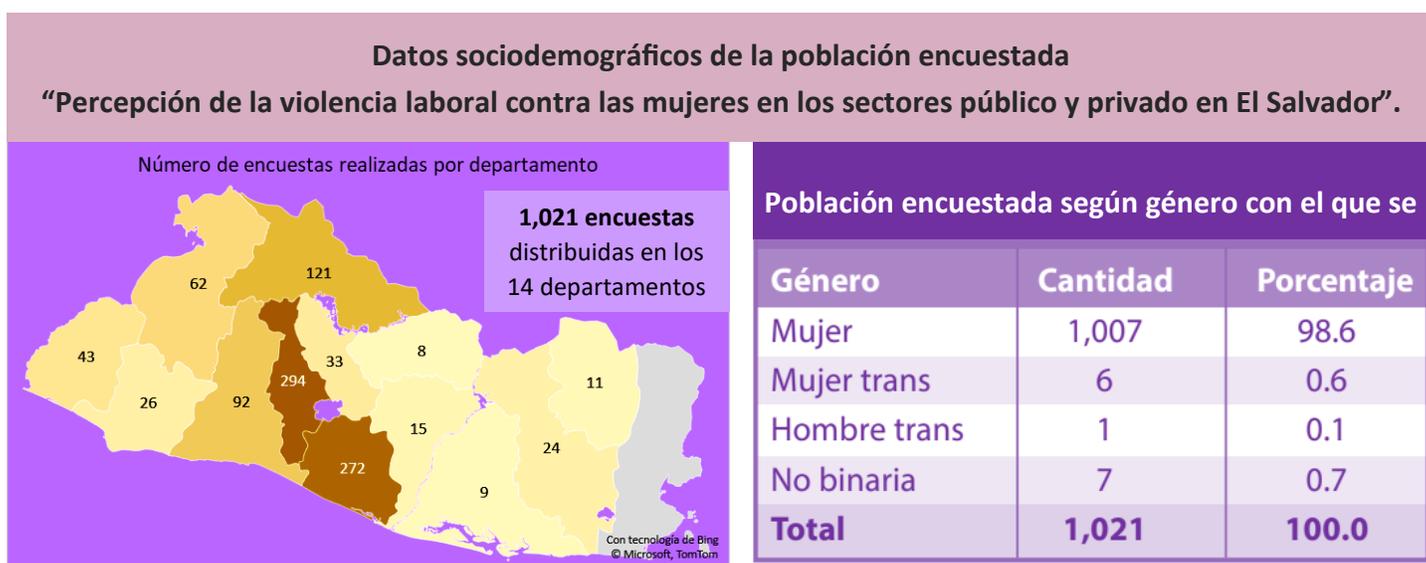


Este sitio cuenta con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ), Iniciativa Cristiana Romero (ICR), Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo (AVCD), Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), Agencia Valenciana de Cooperación al Desarrollo, Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) y Fundación para una Sociedad Justa (FJS). Los Contenidos son de exclusiva responsabilidad de ORMUSA y las organizaciones integrantes de la REDCAM que los suscriben: AMES, CODEMUH y MEC y en ningún momento expresa el punto de vista de las organizaciones y agencias donantes



A nivel latinoamericano, según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el 26% de las mujeres de América Latina no tiene ingresos propios, mientras que sólo el 11% de los hombres se encuentra en esta situación.

La crisis económica y sanitaria asociada con el COVID-19 ha afectado con mayor fuerza la participación laboral femenina, evidenciando que las mujeres ocupan trabajos en sectores más vulnerables, exacerbando las brechas de género existentes y revirtiendo el progreso logrado en las últimas décadas, (BID,2021)<sup>3</sup>. Casi el 60% de las mujeres ocupadas trabajan en empleos no registrados, sin acceso a la seguridad social. Datos que varían de acuerdo a cada país y región. Las mujeres también tienen el doble de probabilidades de trabajar sin remuneración.



Fuente: Encuesta ORMUSA, 2020.

ORMUSA presentó en noviembre de 2021, el estudio Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado en El Salvador. Para el mismo, se realizaron 1,200 encuestas a escala nacional para finalmente obtener una muestra válida de 1,021 mujeres que reunieron uno de

dos requisitos: ser empleada o haber estado empleada en el sector público o privado.

Con el propósito de lograr mayor inclusión y trascender el tradicional análisis binario se buscó indagar sobre el sexo asumido por cada persona participante, como se muestra en el gráfico.

<sup>3</sup> BID (2021). Revisado en <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Hacia-una-nueva-realidad-laboral-para-las-mujeres-soluciones-para-recuperar-el-empleo-femenino-en-ALC.pdf>

4. ORMUSA (2021). Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado en El Salvador. Recuperado en <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2021/11/Percepcion-de-la-violencia-laboral-contra-las-mujeres.pdf>

De manera similar en El Salvador, las estadísticas muestran desigualdades estructurales de género presentes en el mercado laboral en El Salvador. Las brechas de género persisten en cuanto a la participación en el mercado laboral, el salario, los trabajos domésticos y de cuidado que recaen en mayor proporción en las mujeres y dificultan su desarrollo profesional.

El estudio Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado en El Salvador, reafirma las inequidades presentadas en los resultados de la EHPM (2020) y diversos organismos internacionales.

La EHPM (2020) registra que a nivel nacional el promedio del salario mensual fue de \$ 358.02, los hombres percibieron en promedio \$385.63 mensuales y las mujeres \$321, registrándose una brecha salarial de \$64.23 a favor de la población masculina.

Existe una relación directa entre el número de grados aprobados y el salario promedio mensual, a medida que incrementa la escolaridad, aumenta el salario promedio mensual. Sin embargo, **la disparidad de género se mantiene independientemente de los grados aprobados por las mujeres.**

En este contexto adverso, ORMUSA monitorea de manera constante la situación de las mujeres en El Salvador, para llamar y presentar propuestas que contribuyan a reducir las brechas que imposibilitan que las mujeres en su diversidad puedan laborar de manera equitativa.

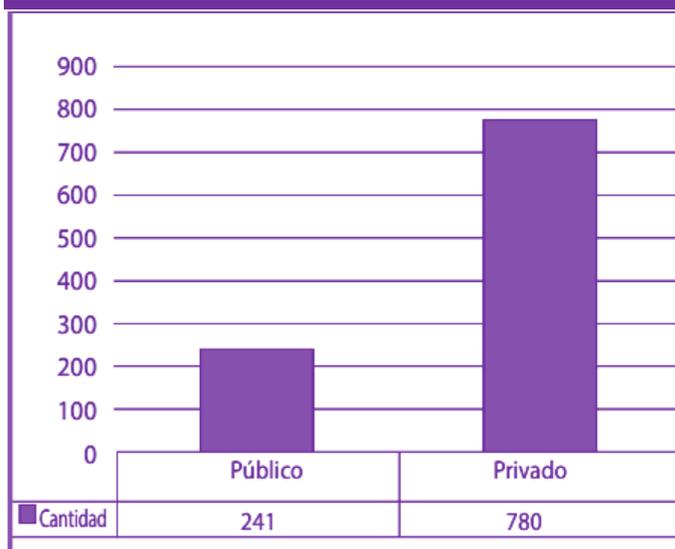
**Población encuestada según condición de ocupación actual. El Salvador, 2020.**

Condición	Cantidad	Porcentaje
Empleada	693	67.9
Desempleada	303	29.7
Autoempleada	25	2.4
<b>Total</b>	<b>1,021</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Encuesta ORMUSA, 2020.

El estudio consideró a las mujeres empleadas en el sector público y las que laboran en el rubro de la empresa privada.

**Población encuestada según sector institucional de ocupación donde labora o laboró. El Salvador, 2020.**



Fuente: Encuesta ORMUSA, 2020.

Otro aspecto importante considerado en este estudio para incluir a las mujeres en su diversidad fue la condición de discapacidad. Según la muestra, el 87.2% no reporta discapacidad (890), el 8.5% señala tener discapacidad visual (87), el 1.5% registra discapacidad auditiva (15) y el 1.1% discapacidad motora (11).

### Principales hallazgos del estudio de ORMUSA:

57

De cada 100 empleadas encuestadas 57 reportan haber sido víctimas de discriminación y humillaciones por diversas causas en sus centros de trabajo. **La violencia laboral contra las mujeres está presente tanto en el sector público como en el sector privado.**

25

De cada 100 encuestadas, 25 sufrieron violencia laboral en sus centros de trabajo en los 12 meses previos a la realización de la encuesta, siendo **las agresiones más frecuentes: el acoso laboral, el acoso sexual, los gritos y el trato humillante.**

12

De cada 100 encuestadas 12 reportan haber sufrido acoso sexual durante el proceso de contratación. **La parte empleadora suele acosar sexualmente a las mujeres a cambio de un puesto de trabajo.**

La discriminación por motivo de embarazo constituye una expresión de violencia psicológica y emocional, como lo contempla la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Art. 9, literal d) y una expresión de violencia laboral según la misma normativa (Art. 10, literal c).

23

de cada 100 han sido víctimas de discriminación o sufrieron humillaciones por su embarazo en el trabajo.

Pese a que el Código de Trabajo (Art. 30, numeral 13) prohíbe la exigencia de una prueba de embarazo al solicitar empleo el problema persiste en el país.

10

de cada 100 han sido víctimas de esta vulneración de derechos.

El Código de Trabajo (Art. 113) prohíbe el despido de trabajadoras durante el embarazo y la etapa de lactancia. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, expresa que el despido constituye una expresión de violencia económica (Art. 9, literal a).

4

de cada 100 fueron despedidas durante el embarazo.

10

De cada 100 trabajadoras 10 reportan haber recibido amonestaciones por pedir licencia o permiso por esa causa y 4 fueron despedidas de sus empleos por lo mismo. Esto ocurre aun cuando el Código de Trabajo (Art. 29, numeral 6, literal b) establece que es obligación de las patronales conceder licencias o permisos por ese motivo.

30

30 de cada 100 personas trabajadoras reportan despido y de estas solo 2 recibieron la respectiva indemnización. **28 no recibieron esa prestación de ley. De las 28 personas no indemnizadas solo 9 interpusieron la demanda correspondiente.**

## Resultados vinculados a la búsqueda de justicia laboral

En cuanto a las demandas o avisos a las instituciones garantes de derechos laborales, al analizar la proporción porcentual de las respuestas en cada pregunta, se encuentra que de cada 100 trabajadoras que reportaron haber interpuesto demanda solo 4 manifestaron haber recibido atención adecuada en la institución a la que acudieron. La mayoría, 96% fueron mal atendidas o no fueron atendidas adecuadamente. En cifras absolutas, de cada 15 trabajadoras que interpusieron demanda solo 1 reportó haber recibido atención adecuada en la institución a la que asistió, mientras las restantes 14% responden negativamente, lo cual cuestiona el desempeño del personal que atiende los casos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría General de la República y los tribunales de lo laboral.

Otro dato relevante es que la mayoría de la población encuestada conoce sus derechos. Sin embargo, en promedio el 7% reporta desconocimiento de los mismos. En otras palabras, de cada 100 personas encuestadas 7 no conocen los derechos laborales.

En cuanto a las leyes y normativas, tanto nacional e internacional, para frenar las desigualdades en el ámbito laboral, se puede decir que es amplia. En la medida en que se demanda su cumplimiento, estas desigualdades se pueden ir reduciendo. Sin embargo, según lo demuestra el estudio de ORMUSA, las mujeres trabajadoras a pesar de conocer la legislación, son muy pocas las que se atreven a denunciar la violación a sus derechos en el entorno laboral, por miedo a perder el empleo, a enfrentar represalias, desconfianza o falta de interés por denunciar.



**Recomendaciones a instituciones garantes de derechos laborales y también a aquellas que por mandato de ley deben proteger los derechos de las mujeres<sup>5</sup>:**

**1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS):** Es de las pocas instituciones en las que no se identifican servicios especializados de atención para las mujeres. se recomienda realizar una reingeniería en sus distintas dependencias a efectos de lograr eficiencia y calidad en los servicios que brindan, dando así cumplimiento al mandato constitucional que tiene como ministerio, así como a las leyes que protegen los derechos laborales de las personas y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

**2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) y Ministerio de Relaciones Exteriores:** promover la ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a “la violencia y acoso” en el mundo del trabajo. El Convenio fue adoptado en junio de 2019, por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT. El Convenio representa una oportunidad histórica para configurar un futuro del trabajo basado en la dignidad y el respeto para toda la población trabajadora en El Salvador.

**3. A la Procuraduría General de la República (PGR) y Jurisdicción Laboral:** Se recomienda garantizar un servicio efectivo de calidad, con cobertura, celeridad, calidez humana y un personal institucional sin prácticas como la revictimización, la discriminación por razones de edad, origen étnico, identidad sexual y de género y cualquier otra condición, a efectos de gestionar una pronta y cumplida justicia laboral para las trabajadoras salvadoreñas.

**3. Al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU):** se recomienda eficientizar los mecanismos institucionales existentes y las dependencias pertinentes, incluyendo al personal a su servicio, a efectos de dar cumplimiento a su mandato establecido por la misma ley mediante la cual fue creada.

**4. A la Asamblea Legislativa:** Se recomienda establecer un nuevo marco jurídico institucional relativo a la Inspección de Trabajo a efectos de garantizar que las personas empleadoras cumplan y respeten las disposiciones legales relativas al trabajo, la seguridad social y la violencia en el ámbito laboral. Elaborar y aprobar instrumentos legales que permitan la rápida solución de conflictos laborales para garantizar una “pronta y cumplida justicia” (Art. 182), así como realizar las necesarias reformas al sistema judicial laboral, incluyendo una normativa procesal laboral.

---

5. ORMUSA (2021). Comunicado de prensa, revisado en <https://ormusa.org/comunicado-de-prensa-percepcion-de-la-violencia-laboral-contra-las-mujeres-en-los-sectores-publico-y-privado/>